

### RESOLUCIÓN

TA 1	· /				
	1	m	$\Delta$ 1	rn	

**Referencia:** EX 2020-00871538-UBA -DEADM#SHA - Llamado a concurso Proyectos de Desarrollo Estratégico 2021

### **VISTO**

La propuesta de Rectorado referente a las Programaciones Científicas, la Resolución (CS) Nº 1793/2010 que aprueba el Reglamento de Subsidios de Investigación, las Resoluciones (CS) Nros. 6912/17 y 1902/18 de los llamados a las convocatorias de las Programaciones Científicas 2018 y 2020, y

#### **CONSIDERANDO**

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que las Programaciones Científicas han demostrado ser un instrumento adecuado de promoción de las actividades científicas y tecnológicas y de innovación, verificándose un crecimiento significativo de la producción de la Universidad de Buenos Aires.

Que la constitución de programas especiales de la Universidad de Buenos Aires referidos a áreas de conocimiento estratégico es una alternativa adecuada para promover y organizar la investigación, la formación de recursos humanos científicos, la vinculación entre grupos de investigación e instituciones científicas y académicas y otras instituciones sociales, la captación de recursos financieros y la transferencia de tecnología y valorización de conocimientos.

Que es importante establecer las pautas de participación en una nueva convocatoria para la presentación de Proyectos de Desarrollo Estratégicos.

Que es fundamental promover a grupos y áreas de conocimiento que requieran apoyo específico para poder atender e incentivar la investigación orientada a atender problemas sociales y productivos y a promover a que la actividad logre resultados socialmente relevantes conectados con entidades públicas y privadas adoptantes, alentando para ello un modelo de construcción interdisciplinaria.

Lo acosejado por la Comisión de Investigación, Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 12 de agosto de 2020.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

# EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso del 1º al 21 de Septiembre de 2020 a Proyectos de Desarrollo Estratégico 2021 según los requisitos establecidos en el Anexo (ACS-2020-91-UBA-SG) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el 1º de enero de 2021 como fecha de inicio de los proyectos mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La efectiva adjudicación de subsidios será imputada a la partida presupuestaria correspondiente y quedará supeditada a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dese a conocer a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas; a todas las Unidades Académicas. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Ciencia y Técnica, a sus efectos.

Digitally signed by GENOVESI Luis Mariano Date: 2020.08.13 14:59:52 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires Digitally signed by BARBIERI Alberto Edgardo Date: 2020.08.13 20:28:18 ART Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



-1-

### **ANEXO**

# Proyectos de Desarrollo Estratégico 2021

### Características de los PDE- Proyectos de Desarrollo Estratégico

La convocatoria a Proyectos de Desarrollo Estratégico (PDE) de la Universidad de Buenos Aires tiene por objetivo apoyar a grupos de investigación de la Universidad que busquen la resolución de problemas y/o necesidades reconocidas y/o el aprovechamiento de oportunidades de innovación. De esta manera, se busca promover el desarrollo de proyectos que ya cuenten con un grado de avance significativo o que presenten una iniciativa que pueda desarrollarse en el corto plazo, para fomentar el avance del conocimiento a partir de su aplicación e implementación en la sociedad.

En todos los casos se trata de proyectos en los cuales su temática, enfoque y metodología de desarrollo están orientados a la transferencia de sus resultados hacia el medio socio productivo, tanto público como privado.

En esta convocatoria pueden enmarcarse proyectos que busquen atender problemas o necesidades detectadas en la comunidad (incluyendo en esta definición a la propia Universidad) a partir de capacidades y conocimientos ya desarrollados, en temas referidos a: sociedad, política, economía, salud, alimentación, hábitat, educación, desarrollo, tecnologías, mercados e innovación propiamente dicha.

Los proyectos deberán contar en su formulación con el trabajo de identificación de los problemas a abordar y con la participación de los potenciales adoptantes y/o demandantes, desde la etapa de formulación hasta la ejecución del proyecto presentado.

# **Proyectos referidos a COVID-19**

En el escenario actual de pandemia por COVID-19 y sus consecuencias en todos los aspectos sobre nuestra sociedad, la presente convocatoria abre también la posibilidad de postular proyectos que realicen aportes y generen soluciones referidas a esta temática. En este sentido se podrán presentar proyectos orientados a atender no solamente la situación de cuarentena y aislamiento social, sino también aquellos aplicables al escenario post-pandemia. Serán considerados prioritarios los proyectos que, a partir de lo dicho, puedan generar soluciones de aplicación en corto y mediano plazo.



-2-

# Criterios centrales a considerar para la presentación de proyectos

Los PDE apoyarán a grupos de trabajo de la Universidad de Buenos Aires que requieran de una asistencia específica para incentivar la investigación y el desarrollo orientado a atender problemas y demandas sociales y productivas y para promover que la actividad de investigación logre resultados socialmente relevantes utilizando un modelo de construcción y producción de conocimiento interdisciplinario.

Los proyectos presentados deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Atender problemáticas organizadas por objetivos, considerando las incluidas en los programas interdisciplinarios de la UBA (PIUBAs) u otras, a saber: tecnologías emergentes; medio ambiente y cambio climático; energías y sustentabilidad; marginaciones sociales; alimentación; hábitat; salud pública y tecnologías aplicadas; sistemas de transporte de bienes y personas; desarrollo industrial y económico; desarrollo agropecuario; diseño, desarrollo e innovación en procesos, productos y servicios de todo tipo; problemáticas en grandes ciudades; comunicación; necesidades de diferentes modelos de mercados; soluciones a problemáticas de igualdad de género, capacidades diferentes, culturas y lenguajes; herramientas de análisis, optimización, modelización y simulación aplicadas a las temáticas anteriores. Considerando para todos los casos enfoques a necesidades y demandas locales y regionales.
- Formular el proyecto para que sus resultados alcancen la vinculación y transferencia al medio socio productivo, prestando especial atención al diagnóstico de situación, selección y justificación del problema.
- Identificar e involucrar instituciones externas, públicas o privadas, con capacidad de adoptar el resultado desarrollado (entidad adoptante) e instituciones que demanden de manera concreta los resultados desarrollados (entidad demandante).
- Atender las problemáticas y las demandas con un enfoque interdisciplinario, abordándolas de modo integral y promoviendo el desarrollo de nuevos enfoques metodológicos para la solución de problemas. El proyecto deberá conectar grupos docentes y de investigación de diferentes temáticas, áreas, departamentos y/o unidades académicas, mediante una cooperación ágil y rigurosa que promueva la construcción y/o el fortalecimiento de una cultura de trabajo interdisciplinaria en paralelo al logro de los objetivos del proyecto.
- En el desarrollo del proyecto, las actividades de relevamiento e investigación no podrán superar el 35% del total de actividades del proyecto, al igual que el presupuesto para dichas actividades no podrá superar ese porcentaje.



-3-

# Dirección y codirección de proyectos

Los proyectos deberán ser dirigidos por UN (1) director y al menos UN (1) codirector perteneciente a distintas facultades o grupos, o que se desempeñen en diferentes disciplinas. Tanto el Director como el o los Codirectores deberán ser:

- Profesores regulares rentados.
- Profesores eméritos o consultos.
- Jefes de trabajo prácticos regulares rentados.

Excepcionalmente y para esta convocatoria se admitirán presentaciones de interinos rentados en las categorías docentes de profesores y Jefes de trabajos prácticos que estén inscriptos a concurso, y como límite de antigüedad del mismo será TRES (3) años entre la fecha límite de presentación al concurso y la fecha de cierre de la convocatoria, por lo tanto, no podrán participar de la presente convocatoria directores con concursos no sustanciados de antigüedad mayor a los TRES (3) años.

Los directores con cargo de Profesor eméritos o Consulto, deberán contar con un codirector con cargo de profesor regular rentado; o jefe de trabajos prácticos rentado regular.

Los mismos deberán acreditar antecedentes y experiencia en la temática del proyecto a presentar, con méritos relevantes en la actividad científica, profesional y/o de desarrollo, transferencia y cooperación más allá de la propia universidad.

Los codirectores deberán contar con antecedentes y experiencias en la temática, de forma tal que permita garantizar la continuidad del proyecto en caso de ausencia del director.

El límite de participación en esta convocatoria para Directores y Codirectores es de 1 (un) proyecto.

Quienes dirijan o codirijan proyectos en las Programaciones Científicas UBACYT o Proyectos de Desarrollo Estratégico (PDE) vigentes al 1º de enero de 2021, no podrán postularse a la presente convocatoria.



-4-

# Conformación del equipo de proyecto

Los grupos podrán estar conformados por integrantes y asesores.

# Integrantes del equipo de proyecto

Los **integrantes** de los proyectos deberán ser investigadores formados y en formación, a su vez docentes de la UBA y tener su lugar de trabajo de investigación en dependencias de la misma convalidado con la firma del director del proyecto, para ser contabilizados como tales a los efectos de la admisión, evaluación y financiamiento del proyecto. Asimismo, se incluye en esta categoría como investigadores en formación a aquellos becarios de Maestría, Doctorado o Culminación de Doctorado UBA que realicen colaboración en el dictado de cursos equivalentes a dedicación parcial verificable, avalada por la autoridad correspondiente de la Facultad.

La conformación mínima del grupo es de cinco (5) integrantes:

- 1. UN (1) director.
- 2. UN (1) codirector.
- 3. UN (1) docente investigador formado.
- 4. UN (1) docente investigador en formación.
- 5. UN (1) docente investigador formado o docente investigador en formación, o que cumple con alguna de las siguientes características:
  - a. Investigador formado y en formación, profesional y técnico sin relación de dependencia con la UBA.
  - b. Referente profesional de la/las entidades adoptante/s o demandante/s.
  - c. Estudiante de Maestría o Doctorado, con o sin Beca.
  - d. Estudiante Posdoctoral, con becas de organismos públicos de ciencia y técnica Estudiante de grado, con cargo docente o beca estímulo.
  - e. Estudiante de grado que se encuentre realizando desarrollos de graduación o tesis de grado en las temáticas involucradas en el proyecto.

El director será responsable del cumplimiento de estos requisitos. Podrán participar como **integrantes** hasta en DOS (2) proyectos de esta convocatoria o de las vigentes al 1 de enero de 2021, a los efectos de la conformación formal del proyecto, los profesores o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires con dedicación exclusiva o semiexclusiva.

Podrán participar como **integrantes** hasta en UN (1) proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1 de enero de 2021:

• Profesores o auxiliares docentes de la Universidad de Buenos Aires con dedicación simple.



-5-

 Investigadores de Organismos de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) con cargo docente en la Universidad de Buenos Aires y lugar de trabajo en dependencias de la misma.

- Profesores Eméritos y Consultos.
- Los investigadores formados y en formación que sean integrantes de proyectos UBACYT financiados vigentes al momento de la presente resolución o quienes se hayan presentado en el marco de la Programación Científica 2020 que fueran contabilizados a los fines del financiamiento del mismo y hayan alcanzado el límite de participación en proyectos en dichas Programaciones, no podrán participar en esta convocatoria.

# Asesores del equipo de proyecto

Podrán participar como **asesores** en UN (1) proyecto de esta convocatoria o de las vigentes al 1 de enero de 2021 los:

- Investigadores formados y en formación, profesionales y técnicos sin relación de dependencia con la UBA.
- Directores y Co Directores de proyecto UBACYT acreditado vigente en todas las categorías.
- Investigadores de Organismos de Ciencia y Tecnología, (CONICET, CIC, INTA, INTI, etc.) sin cargo docente en la Universidad de Buenos Aires y lugar de trabajo en dependencias de la misma.
- Otros integrantes de la/las entidad/es adoptante/s o demandante/s

Para la conformación del equipo de proyecto resulta obligatoria la participación de al menos UN (1) referente profesional de la/las entidades adoptante/s o demandante/s, ya sea como el quinto **integrante** o bien como **asesor**.

# Presentación de los proyectos

Los proyectos deben contener una introducción y un desarrollo tal que permita ser interpretado por evaluadores no especialistas en la temática específica.

La presentación deberá incluir:

- Formulario de presentación del proyecto, que incluye lo siguiente:
  - Datos personales del Director, Codirector y grupo de trabajo, incluyendo lugar de trabajo



-6-

- Detalle de personas y características del equipo de trabajo directamente involucrado en el proyecto
- Objetivo general y específicos del proyecto, e impacto esperado.
  Diagnóstico sobre la base del cual se justifica este objetivo
- Relevancia y justificación del proyecto en función de la resolución de problemas de carácter práctico para la sociedad
- Antecedentes y conexión con otros proyectos existentes en la UBA o en otras instituciones nacionales o internacionales con las que el grupo incluido en el proyecto mantiene actividades conjuntas
- Resultados esperados e indicadores por medio de los cuales se va a relevar el cumplimiento de los objetivos del proyecto
- o Carta aval de participación del adoptante/demandante
- o Carta con el compromiso de la Dirección del proyecto
- Carta de acuerdo de las autoridades de la Unidad Académica
- Cronograma de tareas
- Fortalezas, debilidades y potencialidades del equipo responsable del proyecto para llevar adelante las acciones y lograr los resultados
- o Equipamiento e infraestructura disponible relacionada con el proyecto
- Otros proyectos y/o financiamientos con los que cuente el equipo (o alguno de sus miembros) relacionados con la temática del proyecto, ya sea en forma parcial o total. En caso de haber contado con subsidios PDE de ediciones anteriores, dar cuenta de la evolución del proyecto.
- Planilla de carga del proyecto que incluye la información detallada de cada uno de los integrantes y asesores del equipo de trabajo.

Los proyectos deberán ser presentados en formato digital y papel, y ser de una longitud inferior a las 15 páginas en formato A4, redactadas en tipografía Arial tamaño 11 y a simple espacio. Se podrá agregar Anexos con documentación adicional y materiales complementarios.

El Director, el Codirector y los integrantes deberán incluir en la presentación los antecedentes relacionados con:

- Actividades con enfoques interdisciplinarios en relación al proyecto
- Actividades de transferencia y vinculación
- Actividades de servicios dentro o fuera de la Universidad
- Resultados de propiedad intelectual incluyendo patentes, modelos de utilidad, diseños o modelos industriales y derecho de autor, en trámite o concedidos.



-7-

- Trabajos publicados en los últimos CUATRO (4) años; incluyendo presentaciones a congresos, conferencias, talleres, etc.
- Formación de Recursos Humanos en niveles de grado y posgrado.

De no incluirse dicha información, se presumirá que no hay antecedentes relacionados.

# Duración y financiamiento

La presente convocatoria contempla la presentación de proyectos a ejecutarse en un período de entre 12, 18 y 24 meses a partir de la aprobación de los mismos.

El monto máximo total por proyecto a financiar es de \$ 224.000.-

# Admisibilidad y Evaluación de Proyectos

La Secretaría de Ciencia y Técnica intervendrá en la admisión y seguimiento de los proyectos, atendiendo a las características y requisitos establecidos para el presente llamado.

Los proyectos serán evaluados por una Comisión Asesora Interdisciplinaria Ad-hoc integrada por expertos académicos y profesionales (idóneos y representantes de los sectores involucrados) a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica. El equipo técnico de la Secretaría de Ciencia y Técnica acompañará y asesorará en el proceso de evaluación.

La evaluación consistirá en el trabajo de la Comisión ad-hoc, mencionada *ut supra*, e incluirá toda la documentación presentada relativa al proyecto. Se hará especial hincapié en la pertinencia y adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria PDE, el problema a tratar, el plan de trabajo, las capacidades y aptitudes del equipo de trabajo y las actividades de vinculación y transferencia.

La misma Comisión realizará, previo a la confección del dictamen de cada proyecto, una reunión para la presentación del proyecto (que podrá ser presencial o virtual) con los miembros del equipo del proyecto. En esta reunión, el Director, el/los Codirector/es y el equipo del proyecto (integrantes y asesores) podrán detallar objetivos, oportunidades, características y resultados esperados del mismo. Para esta convocatoria, será especialmente valorado que al menos un representante de la/s entidades demandantes/adoptantes participe de esta presentación, siendo dicha participación uno de los factores determinantes en la evaluación del proyecto. La Comisión evaluadora podrá solicitar que se realicen revisiones, ajustes y reformulaciones del proyecto previo al dictamen final.



-8-

# Altas, bajas y actualización de datos

Será obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica cualquier modificación en la conformación del grupo de proyecto y/o actualización de datos, de acuerdo a las novedades que se presenten, por los medios que se detallan en el sitio web de esta Secretaría (<a href="http://cyt.rec.uba.ar/">http://cyt.rec.uba.ar/</a>). Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los Directores y Codirectores y participantes de entidades adoptantes o demandantes que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA con al menos TREINTA (30) días de anticipación.

# Sede y presentación

Los proyectos deberán tener como lugar de trabajo dependencias de la Universidad de Buenos Aires. Deberán ser presentados en formato electrónico al correo <a href="mailto:subsi@rec.uba.ar">subsi@rec.uba.ar</a> y UNA (1) copia en formato impreso, de acuerdo a las pautas establecidas por la Secretaría de Ciencia y Técnica. Teniendo en cuenta la actual situación de aislamiento social obligatorio la presentación en formato impreso se deberá realizar una vez que se reanuden las actividades presenciales en la Universidad.

La documentación impresa se presentará ante la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica del Director del proyecto, la que deberá acreditar con sello y firma la conformidad de la sede física para la ejecución del proyecto y luego la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el Director del proyecto, respetando los requisitos relativos a cargos y dedicaciones establecidos en esta convocatoria en los puntos de dirección y participación de proyectos.

### **Financiación**

Se financiarán los proyectos de acuerdo al orden de mérito establecido por la Comisión y será informado por medio de su publicación en el sitio web de la Universidad de Buenos Aires.

Para los casos de los proyectos aprobados y acreditados que cumplan con los requisitos establecidos en los Documentos I y II de la Comisión Asesora sobre Evaluación del Personal Científico y Tecnológico del MINCyT, la Universidad de Buenos Aires podrá gestionar la presentación de los mismos para su posible incorporación al Banco Nacional de Proyectos PDTS.

Los resúmenes de los proyectos aprobados podrán ser publicados en la página web de la SECYT UBA.



-9-

Las solicitudes de reconsideración de estos dictámenes se presentarán en las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas respectivas y se aceptarán hasta QUINCE (15) días corridos posteriores a la fecha de recepción del listado por parte de esa Secretaría.

En caso de corresponder, se deberá contar con la aprobación del Comité de Ética o Comité Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio (CICUAL) para llevar a cabo el plan de proyecto presentado.

### Asignación de gastos

La rendición de cuentas de los proyectos y todo lo que no se oponga a la presente Resolución se regirá por lo establecido en el reglamento de subsidios de investigación Resolución (CS) Nº 1793/10.

Los rubros de gastos autorizados serán:

- Bienes de consumo
- Equipamiento
- Licencias
- Difusión y/o protección de resultados (incluye únicamente los gastos para la edición y publicación de libros. No incluye la inscripción a congresos y/o reuniones científicas)
- Servicios de terceros (este rubro no incluye comprobantes por gastos de administración y/o aportes institucionales que tengan como destino gastos de insumos, servicios, equipamiento y/o infraestructura de los laboratorios e institutos de la UBA, de acuerdo a las reglamentaciones de las Unidades Académicas)
- Trabajo de campo
- Bibliografía por un monto máximo del 5% del presupuesto total

No se aceptarán facturas correspondientes a servicios prestados por **integrantes** o **asesores** del proyecto, mantenimiento de infraestructura o gastos relacionados con el mantenimiento y la operación de las áreas involucradas de la Universidad.

En aquellos proyectos que contemplen la contratación de servicios de terceros, se promoverá en forma prioritaria que los mismos sean brindados por grupos de la propia Universidad de Buenos Aires.



Entre los meses de Febrero y Marzo de 2022, el personal de la Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado realizará una jornada presencial donde se brindará a los equipos de proyecto la información correspondiente sobre la rendición de cuentas de los proyectos PDE 2021 (incluyendo un espacio de consultas). La fecha y hora de dicha reunión será informada luego de la adjudicación de los proyectos de la convocatoria PDE 2021.

# Evaluaciones de avance y final del proyecto

Los Directores de proyecto deberán presentar los siguientes informes:

- Informe de avance. Transcurrida la mitad del tiempo total de cada proyecto, de acuerdo a lo definido en la propuesta original del mismo, se deberá presentar un informe de avance, el cual será evaluado por la comisión ad hoc definida anteriormente. Se incluirá en este informe cambios, modificaciones de todo tipo sobre el proyecto original, los cuales serán evaluados por la misma Comisión.
- Informe final. La dirección de proyecto deberá presentar el informe final que detalle las tareas desarrolladas, los objetivos cumplidos y los resultados logrados, de acuerdo con lo planificado o diferentes si la evolución del proyecto hubiera generado alguna modificación de los lineamientos originales. El mismo será evaluado por la comisión ad hoc definida anteriormente.

### Rendición de cuentas:

- Proyectos de 12 meses de duración: Deberán realizar una rendición final durante los meses de febrero / marzo de 2022
- Proyectos de 18 y 24 meses: Deberán realizar dos rendiciones. Una rendición parcial, durante los meses de febrero / marzo de 2022 y una rendición final, 90 días corridos luego de su finalización.

La rendición de cuentas se ajustará a instrucciones detalladas en el "Instructivo para la rendición de cuentas" disponible en la página web <a href="http://cyt.rec.uba.ar/">http://cyt.rec.uba.ar/</a>.

No se admitirán presentaciones de nuevos proyectos a los directores que adeuden informes académicos o rendiciones de cuentas de programaciones anteriores o vigentes.



### Resultados

Será responsabilidad del Director informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto y relacionado con el mismo. Esto incluye:

- Actividades de vinculación, transferencia y servicios, que incluyan desarrollos o innovaciones tecnológicas y/o sociales tales como:
  - o Desarrollo de productos
  - Desarrollo de servicios
  - Desarrollo de insumos para políticas publicas
  - Convenios (marco y/o específicos) en etapa de preparación, firmados o en ejecución.
  - Capacitación de resultados del proyecto a los adoptantes/demandantes
  - o Prestación de servicios, consultorías, asesorías, asistencias técnicas.
  - Resultados de propiedad intelectual (patentes, modelos de utilidad, marcas, etc.) concedidos o en trámite.
  - Realización de algún licenciamiento de propiedad intelectual.
  - Realización de publicaciones
  - o Participación en conferencias, congresos, seminarios, ferias y jornadas.
  - Incorporación de miembros del equipo en organizaciones públicas y/o privadas.
  - Formación de recursos humanos para el sector gubernamental y/o sector productivo
  - Uso o prestación de infraestructura de o para terceros.
  - Resultados de diseño y desarrollo de productos, procesos, modelos o herramientas que, aunque al momento de la presentación no se encuentran finalizadas, sean potenciales oportunidades de vinculación y transferencia.
  - Tesis doctorales, de maestría y de carreras de grado desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto.

Estos resultados deberán estar incluidos en el informe académico final del proyecto.

Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser registrados en el marco de las normas de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Buenos Aires, excepto en los casos en que existieran



acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales, los cuales deberán ser evidenciados en la presentación del proyecto. (Resolución (CS) Nº1868/03).

En caso que los resultados del proyecto tengan valor económico y como tales sean susceptibles de explotación comercial, los recursos generados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación.

Todos los integrantes de proyectos, (incluyendo responsables, grupo de trabajo y asesores) independientemente de su categoría y/o dedicación y del lugar en que desarrollen su actividad, deberán citar en todas las publicaciones y/o producciones (artículos, informes técnicos, tesis, documentos de conferencias, presentaciones a congresos, proyectos de investigación, patentes y otros) e independientemente del soporte utilizado, su filiación institucional según se detalla en la Resolución (CS) N°6157/16.

# Auditoría y seguimiento de proyectos

La Universidad de Buenos Aires se reserva el derecho de realizar auditorías académicas y económicas durante todo el período de duración de un proyecto.

Esta actividad podrá incluir pedidos de presentaciones, avances de las acciones propuestas y revisión de documentación formal de gastos y erogaciones relacionadas.

# Reglamentación Aplicable

En todo cuanto no se oponga a las condiciones establecidas en el presente llamado se aplicará

- La Reglamentación de Subsidios Resolución (CS) Nº 1793/10.
- La Resolución (CS) N° 6157/16 que establece la forma de filiación institucional y de firma en publicaciones académicas y/o científicas.
- La Resolución (CS) Nº 3404/99 que establece condiciones de uso de la denominación "Universidad de Buenos Aires", "UBA", el logo o isotipo de la UBA
- La Resolución (CS) Nº 5367/05 que adopta como sello mayor UBA diseñado por el Prof. Ernesto de la Cárcova.
- La Resolución RESCS-2019-2241-E-UBA-REC que aprueba el Sistema Visual Identitario de la marca UBA.



-13-

- Resolución de Propiedad Intelectual (CS) Nº 1868/03.
- Resolución (CS) Nº 1655/87 que reglamenta sobre actividades de cooperación técnica, producción, asesoramiento e incremento de subsidios de investigación.
- La Resolución (CS) Nº 2805/92 que modifica los artículos 9, 22 y 24 de la Res CS Nro. 1655/87.
- La Resolución CS Nº 1133/10 que reglamenta sobre actividades de asistencia técnica y cooperación académica, y modelos de convenios.
- La Resolución CS Nº 4254/12 que detalla el instructivo de procedimiento y formalidades para el tratamiento de los Convenios tramitados de conformidad con la Res. CS Nro.1133/10.